

# Una introducción al bienestar infantil

## Para padres, por padres



## Introducción

Este innovador recurso presenta información de padres que en algún momento estuvieron involucrados con el Sistema de Bienestar Infantil del Estado de Wisconsin dentro de sus comunidades locales. La División de Seguridad y Permanencia del Departamento de Niños y Familias de Wisconsin codiseñó este recurso en colaboración con padres que tienen experiencia vivida, con la colaboración de socios tribales y agencias del condado.

Los temas enumerados proporcionarán detalles básicos para los padres sobre áreas específicas que pueden surgir al interactuar con los profesionales del bienestar infantil. Tenga en cuenta que esta información no proporciona asesoramiento jurídico. Si necesita asesoramiento jurídico, deberá consultar a un abogado.

Puede llamar al 1-800-362-9082 o utilizar este enlace para encontrar un abogado:

[https://www.wisbar.org/  
forPublic/I Need a Lawyer/  
Pages/LRIS.aspx/](https://www.wisbar.org/forPublic/I Need a Lawyer/Pages/LRIS.aspx/)





## ACERCA DEL BIENESTAR INFANTIL

Acerca del bienestar infantil	3–4
Comprender sus circunstancias	5
Padres de un niño indígena	6–7
Qué pueden esperar los padres	8–10
Profesionales del bienestar infantil: Funciones, responsabilidades y expectativas	11



Wisconsin Department of  
Children and Families

El Departamento de Niños y Familias es un empleador y proveedor de servicios que ofrece igualdad de oportunidades. Si usted tiene una discapacidad y necesita acceder a servicios, recibir información en un formato alternativo, o necesita información traducida a otro idioma, por favor llame a la División de Seguridad y Permanencia al (608) 266-8787. Las personas sordas, con problemas de audición, sordociegas o con discapacidad del habla pueden utilizar el servicio gratuito Wisconsin Relay Service (WRS) - 711 para ponerse en contacto con el departamento.



# ACERCA DEL BIENESTAR INFANTIL

## Propósito del bienestar infantil

El Sistema de Bienestar Infantil del Estado de Wisconsin trabaja con las familias para garantizar la seguridad, permanencia y bienestar de los niños. El sistema de bienestar infantil de Wisconsin es operado por los condados y supervisado por el estado, excepto en el condado de Milwaukee, que es administrado por el estado a través de la División de Servicios de Protección Infantil de Milwaukee. Los condados trabajan en asociación con muchas organizaciones comunitarias para proporcionar recursos a las familias en crisis para mantener a los niños seguros en sus hogares.

## Cómo entender el proceso de bienestar infantil

Cuando su agencia local se pone en contacto con usted y con su(s) hijo(s), puede ser porque la agencia de bienestar infantil recibió información de que su hijo puede haber sido maltratado, desatendido o está en riesgo de ser maltratado o desatendido. La ley de Wisconsin requiere que la agencia de bienestar infantil revise cada remisión y decida si la agencia necesita información adicional para determinar la necesidad de seguridad de su hijo o la necesidad de servicios de su familia. Los profesionales de bienestar infantil buscan amenazas, preocupaciones de seguridad, aprenden sobre su capacidad para proteger a su hijo y cualquier señal de un niño inseguro o de niños que puedan estar en riesgo.

## Etapas del proceso de bienestar infantil

El sistema de bienestar infantil de Wisconsin se divide en tres etapas: Acceso, Evaluación Inicial y Permanente.

- La etapa de **Acceso** es en la que una agencia local recibe información sobre sospechas de maltrato infantil de los miembros de la comunidad y de los denunciantes por mandato.
- La **Evaluación inicial** es la segunda etapa del proceso, en la que el organismo entrevista a los miembros de la familia, incluidos el niño, los padres, el tutor indígena y otros adultos que están en contacto con el niño. A partir de la información recopilada, los profesionales del bienestar infantil determinan si se han producido malos tratos, si el niño puede permanecer en el hogar de forma segura y si pueden ser necesarios servicios adicionales.
- En la tercera y última etapa, el profesional del bienestar infantil evalúa de forma **Permanente** la situación de inseguridad, qué es lo que hace que su hijo y/o su hogar sean inseguros, y trabaja con su familia para determinar qué servicios y apoyos le ayudarán a controlar la situación y mantener un entorno seguro en el hogar. Si su hijo ha sido retirado de su hogar, el profesional de bienestar infantil en curso desarrollará un plan de permanencia y apoyará a su familia mientras usted participa en los servicios y trabaja para lograr la permanencia oportuna y el cierre seguro del caso.

Para más información: [\*\*Explicación del proceso de bienestar infantil de Wisconsin: Acceso y evaluación inicial.\*\*](#)





# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

## Términos que puede oír o ver<sup>1</sup>

**Abuso físico:** Causar daños y lesiones físicas graves por medios no accidentales.<sup>2</sup>

**Abuso sexual:** Relaciones sexuales o tocamientos sexuales a un niño; visualización forzada de actividad sexual, tráfico sexual infantil, prostitución infantil, explotación sexual.<sup>3</sup>

**Abuso/Daño emocional:** Daño grave al funcionamiento psicológico o intelectual de un niño cuando los padres no le proporcionan el cuidado necesario.<sup>4</sup>

**Negligencia:** Poner en grave peligro la salud física del menor al no proporcionarle la alimentación, ropa, alojamiento, atención médica o dental o supervisión necesaria.<sup>5</sup>

**CHIPS:** Niño necesitado de servicios de protección (Child in need of Protective Services).

**TPC:** Custodia física temporal (Temporary Physical Custody).

**OHC:** Cuidado fuera del hogar (Out-of-Home Care) es cuando un niño está físicamente al cuidado de alguien que no es su padre, madre o cuidador principal.

**Plan de Permanencia:** Por “plan de permanencia” se entiende un plan diseñado para garantizar que el menor se reúna con su familia siempre que sea apropiado, o que el menor consiga rápidamente una colocación en un hogar que le proporcione estabilidad a largo plazo.<sup>6</sup>

**Denunciante por ley:** Personas obligadas por ley a denunciar el maltrato o la negligencia infantil a una agencia del condado o a las fuerzas del orden.<sup>7</sup>

**ICWA:** Ley de Bienestar Infantil Indígena (Indian Child Welfare Act)

**WICWA:** Ley de Bienestar Infantil Indígena de Wisconsin (Wisconsin Indian Child Welfare Act)

**Profesionales Tribales de Bienestar Infantil:** Representa los intereses de las tribus en sus hijos en virtud de la ICWA y la WICWA.

<sup>1</sup> Las definiciones que se incluyen a continuación son resúmenes simplificados. La definición legal completa de algunos términos se incluye en una nota a pie de página después de cada término.

<sup>2</sup> Bajo el artículo 48.02(1)(a), el abuso se define como “[l]esión física infligida a un menor por medios distintos al accidental”. Según el artículo 48.02(14g), “lesión física” se define como “incluye, entre otros, laceraciones, fracturas óseas, quemaduras, lesiones internas, hematomas graves o frecuentes, o daños corporales graves, según lo definido en el artículo 939.22(14)”.

<sup>3</sup> Bajo el artículo 48.02(1)(b)-(f), el abuso sexual se define como “relaciones sexuales o contacto sexual conforme a los artículos 940.225, 948.02, 948.025 o 948.085,” una infracción del artículo 948.05 [explotación sexual de un menor], una infracción del artículo 948.051 [trata de menores], “[p]ermitir, autorizar o alentar a un menor a infringir el artículo 944.30(1m)” [prostitución], una infracción del artículo 948.055 [provocar que un menor vea o escuche actividad sexual], o una infracción del artículo 948.10 [exposición de genitales, zona pública o partes íntimas].

<sup>4</sup> Bajo el artículo 48.02(1)(gm), el abuso emocional se define como “[d]año emocional por el cual el padre, tutor o custodio legal del menor ha descuidado, rechazado o no ha podido, por razones distintas a la pobreza, obtener el tratamiento necesario o tomar medidas para mitigar los síntomas.” Según el artículo 48.02(5j), el daño emocional se define como “afectación del funcionamiento psicológico o intelectual de un menor,” “evidenciado por una o más de las siguientes características en un grado severo: ansiedad, depresión, aislamiento, conducta agresiva manifiesta o un cambio sustancial y observable en el comportamiento, respuesta emocional o cognición que no se encuentra dentro del rango normal para la edad y etapa de desarrollo del menor”.

<sup>5</sup> Bajo el artículo 48.02(12g), la negligencia se define como “falta, rechazo o incapacidad por parte de un cuidador, por razones distintas a la pobreza, para proporcionar el cuidado necesario, alimento, vestimenta, atención médica o dental, o refugio, de manera que ponga en grave peligro la salud física del menor”.

<sup>6</sup> Bajo el artículo 48.38(1)(b), un plan de permanencia se define como “un plan diseñado para garantizar que un menor sea reunificado con su familia siempre que sea apropiado, o que el menor alcance rápidamente una colocación o un hogar que le proporcione estabilidad a largo plazo”.

<sup>7</sup> Cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un menor visto por ella en el ejercicio de sus funciones profesionales ha sido víctima de abuso o negligencia, o que tenga razones para creer que un menor visto en el curso de sus funciones profesionales ha sido amenazado con abuso o negligencia y que dicho abuso o negligencia ocurrirá, deberá, salvo lo dispuesto en los apartados (2m) y (2r), presentar un informe conforme a lo establecido en el apartado (3).



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

Reconocemos que todas las familias son únicas, pero pueden tener retos similares. Como padre o madre, es posible que tenga muchas preguntas cuando interactúe con su agencia local de bienestar infantil en función de las circunstancias de su familia. Para esas preguntas específicas, le animamos a que se ponga en contacto con el profesional de bienestar infantil con el que esté trabajando. Hay diferentes formas de negligencia que pueden ser motivo para que intervenga una agencia local de bienestar infantil.

Por ejemplo, el abuso de sustancias puede ser una de esas razones y también puede ser un factor que afecte a la seguridad del niño e influya en la evaluación de la negligencia. Es importante tener en cuenta que su condado tendrá un aspecto diferente al de otros condados, contará con diferentes recursos comunitarios y tendrá una manera ligeramente única de hacer las cosas cuando se trata de trabajar con familias que luchan contra el abuso de sustancias.

## Planificación de casos

Planificación de casos: es un proceso en el que las familias trabajan con los profesionales de bienestar infantil para lograr objetivos específicos a fin de abordar la preocupación por la seguridad y/o los posibles problemas de negligencia identificados. La planificación de casos se compone de varios tipos de planes. Es posible que escuche los siguientes tipos de planificación asociados con su interacción y compromiso con los profesionales del bienestar infantil. Por favor, tenga en cuenta que algunos de estos planes no son obligatorios y que se analizará con el profesional de bienestar infantil que se le asigne qué plan puede tener en función de las necesidades y apoyos exclusivos de su familia para documentar el progreso y cuándo es necesario tomar decisiones con respecto a la seguridad de su hijo.

**Plan de seguridad:** Este plan reflejará las amenazas peligrosas, si un plan en el hogar funcionaría, y si un plan en el hogar no funciona, debe abordar lo que se necesitaría para que el entorno del hogar sea lo suficientemente seguro para que se lleve a cabo un plan en el hogar. Si tiene la custodia compartida de su hijo, es posible que se exija un plan de seguridad para el hogar de cada uno de los progenitores. Cada seis meses, su profesional de bienestar infantil debe trabajar con usted para actualizar el plan de seguridad a fin de reflejar los cambios que se produzcan en sus circunstancias, ya sean negativos o positivos. La información creada a partir del plan de seguridad ayuda a respaldar el plan de permanencia.

**Plan de permanencia (niño fuera del hogar):** Este plan refleja el progreso realizado hacia los objetivos de permanencia identificados y el cumplimiento de las condiciones ordenadas por el tribunal. También incluye actualizaciones sobre el progreso del padre o tutor en los servicios identificados como necesarios para mostrar cambios en su comportamiento para mantener un entorno seguro en el hogar y devolver a su hijo a casa. El plan de permanencia trabajará en colaboración con las condiciones ordenadas por la corte y se utiliza para proporcionar actualizaciones y está legalmente obligado a actualizarse cada seis meses cuando su hijo está bajo cuidado fuera del hogar.

**Plan del caso (niño en el hogar):** Este plan se completa cuando el niño sigue viviendo con el padre o la madre, pero sigue abierto para los servicios de CPS con la agencia de bienestar infantil. Este plan recoge la misma información que el plan de permanencia, pero no incluye las secciones de "planificación de permanencia" o "colocación" que encontraría en un plan de permanencia.

**Plan de protección:** Este plan se pone en marcha cuando un trabajador de admisión o un trabajo de evaluación observan una amenaza de peligro presente, es decir, una sobredosis de uno de los padres en presencia de un niño, un niño que se queda solo o deambula, ningún adulto en el hogar, o un niño o un bebé que está a cargo de un niño que no tiene capacidades de protección. Este plan podría incluir contar con alguien de confianza que le apoye en el hogar mientras usted aborda el problema de seguridad.

**Plan de interacción familiar:** Si su hijo es colocado fuera de su hogar, es necesario que haya un plan de interacción familiar para asegurarse de que la familia pueda pasar tiempo junta. Este plan debe completarse en un plazo de cinco días a partir del momento en que su hijo sea colocado en un entorno de cuidado diferente y actualizarse al menos cada seis meses o cuando sea necesario. En él se indica la frecuencia de las visitas, si deben ser supervisadas o controladas por otra persona y qué comportamientos deben mejorar los padres o cuidadores para que las visitas pasen a un entorno menos restrictivo, por ejemplo, de supervisadas a no supervisadas.



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

Si su hijo está afiliado a una de las tribus reconocidas a nivel federal, el profesional de bienestar infantil deberá seguir las directrices que se indican a continuación y que apoyan el hecho de recibir apoyo y asistencia de su tribu. Es posible que se le asigne trabajar con un profesional de bienestar infantil tribal y el profesional de bienestar infantil del condado local, esto puede variar dependiendo de su condado.

## Padres de un niño indígena

La Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA) y la Ley de Bienestar Infantil Indígena de Wisconsin (WICWA) tienen por objeto “proteger el interés superior de los niños indígenas y promover la estabilidad y seguridad de las tribus y familias indígenas”. Los requisitos de la ICWA y la WICWA también le proporcionan ciertas protecciones a usted, como padre o madre de un niño indígena, y requisitos para las agencias de bienestar infantil estatales y del condado.



**Niño indígena:** Se entiende por hijo indígena toda persona soltera menor de 18 años y que sea:

- (a) Miembro de una tribu indígena. O bien,
- (b) Reúne los requisitos para ser miembro de una tribu indígena y es hijo biológico de un miembro de una tribu indígena.

**Documentación:** El profesional de bienestar infantil debe recopilar información sobre los antecedentes familiares de usted y de cualquier otro pariente que pueda ayudar a relacionar a su hijo con un miembro de una tribu. Esta información se utilizará para solicitar a la tribu la confirmación del estado de elegibilidad de inscripción de su hijo.

**Notificación:** Usted debe recibir notificación de su primera audiencia (fuera del procedimiento de emergencia) por correo certificado, con acuse de recibo. Deberá recibir esta notificación al menos 10 días antes de la audiencia inicial. Deberá firmar una confirmación de que ha recibido la notificación. La notificación incluirá determinados derechos que le asisten.

**Testimonio del QEW:** Un Testigo Experto Cualificado (QEWS por sus siglas en inglés) debe proporcionar testimonio si su hijo es colocado fuera de su hogar. Este testigo puede ser un miembro de la tribu, un miembro de otra tribu, un profesional o un lego, pero también debe conocer las costumbres y prácticas de crianza de la tribu del niño indígena. Usted no es responsable de encontrar a este testigo.

**Esfuerzos activos:** El profesional de bienestar infantil del condado debe hacer un esfuerzo activo para evitar la ruptura de la familia indígena y para reunificar a su familia, en caso de que su hijo sea retirado de su cuidado. También debe invitar a la agencia tribal de bienestar infantil a participar en la evaluación y planificación del caso, así como notificar y consultar con los parientes lejanos para identificar apoyos adicionales para usted y su hijo. La WICWA establece 11 requisitos de esfuerzos activos. Para obtener más información sobre estos requisitos, consulte la guía de esfuerzos activos en la página siguiente.



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

**Preferencias de colocación:** En caso de que su hijo sea retirado de su cuidado, el profesional de bienestar infantil debe hacer un esfuerzo diligente para localizar un proveedor de colocación que cumpla con una de las siguientes preferencias:

- Un miembro de la familia extensa del niño indígena.
- Un hogar de acogida autorizado, aprobado o especificado por la tribu.
- Un hogar de acogida indígena autorizado o aprobado por el departamento, un departamento del condado o una agencia de bienestar infantil.
- Un hogar grupal o centro de cuidado residencial para niños y jóvenes aprobado por una tribu indígena operado por una organización indígena que tenga un programa adecuado para satisfacer las necesidades del niño.

En caso de que su hijo sea dado en adopción, el profesional de bienestar infantil debe hacer esfuerzos diligentes para localizar un recurso adoptivo que cumpla con una de las siguientes preferencias:

- Un miembro de la familia extensa del niño indígena.
- Otro miembro de la tribu del niño indígena.
- Otra familia indígena.

Si la tribu del niño tiene un orden de preferencia diferente, deberá seguirse ese orden en lugar del indicado anteriormente. Puede solicitar al juez que considere que existe una causa justificada para apartarse de estas preferencias de colocación, si no lo hace para evitar la aplicación de la WICWA. La agencia de bienestar de la infancia también puede pedir al juez que determine que hay una buena causa para apartarse de estas preferencias por ciertas razones. Algo a tener en cuenta con respecto a las preferencias de colocación son las verificaciones de antecedentes; cada tribu y condado tienen diferentes plazos y procesos al hacer verificaciones de antecedentes. Es importante discutir estos plazos con el profesional de bienestar infantil de su tribu.

Debe informar a todos los profesionales de bienestar infantil con los que tenga contacto sobre la ascendencia nativa americana de su hijo. Si tiene alguna pregunta, compártala mientras dure la participación de la agencia de bienestar infantil. Puede encontrar más información sobre ICWA y WICWA en cualquiera de los siguientes recursos que se enumeran a continuación:



## Asociación Nacional de Bienestar Infantil Indígena (National Indian Child Welfare Association)

<https://www.nicwa.org/families/>

## Capacitación sobre la Ley de Bienestar Infantil Indígena de Wisconsin del Programa de Mejora de los Tribunales de Menores

[https://www.wicciptesting.com/ELearningActivities/View/25?\\_name=wicwa&Area=%20](https://www.wicciptesting.com/ELearningActivities/View/25?_name=wicwa&Area=%20)

## Recursos en línea de WICWA para trabajadores sociales

[https://media.wcpds.wisc.edu/foundation/WICWA\\_Online\\_Resource/index.html](https://media.wcpds.wisc.edu/foundation/WICWA_Online_Resource/index.html)

## Guía del profesional del bienestar infantil para cumplir el requisito de esfuerzos activos de la WICWA

<https://dcf.wisconsin.gov/files/publications/pdf/464.pdf>

## Estatutos de Wisconsin: Bienestar del niño indígena

<https://docs.legis.wisconsin.gov/statutes/statutes/48/i/028>



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

## Qué pueden esperar los padres del sistema de protección de menores, funciones y responsabilidades de los padres

### 1. Si me separan de mi hijo, ¿cuándo podré verlo?

Las normas estatales exigen que se produzca una visita presencial en un plazo de cinco días hábiles a partir del momento en que el niño es colocado en acogimiento fuera del hogar familiar. A menos que un tribunal ordene lo contrario, la agencia debe organizar la interacción familiar presencial semanalmente, como mínimo. La agencia debe elaborar un Plan de Interacción Familiar en un plazo de 60 días a partir de la retirada del niño del hogar. El Plan de Interacción Familiar describe las visitas previstas y otras interacciones del menor con sus padres, hermanos y otros familiares identificados.

Es importante tener en cuenta que después de la primera cita en el juzgado, el tribunal puede dictar órdenes relativas a la interacción familiar, incluida la prohibición de visitas si considera que el contacto continuado con determinados miembros de la familia no redonda en el interés superior del menor. Si tiene más de un hijo y todos son expulsados de su hogar, lo ideal sería que sus hijos fueran colocados juntos en el mismo lugar, dependiendo de la disponibilidad de colocaciones elegibles en su condado.

### Definiciones de procedimientos ante el tribunal

Los términos que aparecen a continuación le ayudarán a comprender mejor la Pregunta 2 que sigue. La comunicación es clave cuando se trata de los profesionales de bienestar infantil con los que puede estar trabajando. Para los casos tribales, por favor tenga en cuenta que estos tipos de audiencias pueden ser diferentes. Por favor, comuníquese con su trabajador de ICWA.

La **Audiencia de Custodia Física Temporal (TPC)** se lleva a cabo cuando un niño es apartado de su hogar. En esta audiencia, un juez o comisionado del tribunal decide si el niño debe permanecer temporalmente fuera del hogar o ser devuelto a uno de los padres. Si se devuelve el menor a uno de los progenitores, se pueden imponer condiciones al progenitor o progenitores para garantizar la seguridad del menor en el hogar.

La **Audiencia de alegatos** es cuando los padres se enteran de sus derechos y se les pregunta si admiten, niegan o no impugnan lo que se dice en la petición. Si admiten o no impugnan, el tribunal fijará una Audiencia de Disposición. Si niega, el tribunal programará otras audiencias, incluyendo una Audiencia de determinación de hechos.

La **Audiencia de determinación de los hechos** es un juicio que se celebra para decidir si un menor necesita protección o servicios. Hay dos cuestiones distintas que se determinan en este tipo de audiencia. En primer lugar, si el solicitante ha probado los motivos de CHIPS expuestos en la petición mediante pruebas claras y convincentes. Esta parte del juicio puede celebrarse ante un jurado de seis personas o ante el tribunal, lo que significa que el juez tomará la decisión. A continuación, si se han probado los motivos, se determinará si el menor necesita protección o servicios. Esta determinación sólo puede hacerla el juez, no un jurado.

La **Audiencia dispositiva** es cuando un juez toma las decisiones finales sobre cómo se gestiona el caso de un menor después de que se haya determinado que necesita protección o servicios. Es entonces cuando el juez ordena servicios y condiciones específicas que deben cumplirse para garantizar que el menor esté seguro y que se aborden las preocupaciones de la petición. Si el menor continúa fuera del hogar, el juez ordenará condiciones que deben cumplirse antes de que el menor pueda regresar a su hogar de forma segura.

La **Audiencia de permanencia** es una revisión programada que se celebra cuando un menor permanece fuera de su hogar durante seis meses o más. En esta audiencia, el tribunal recibe información actualizada sobre los progresos realizados para cumplir las condiciones de retorno, así como sobre la evolución general del menor. El tribunal discutirá y potencialmente cambiará los objetivos de permanencia para el menor; es decir, si el caso está progresando hacia el retorno a su hogar, la tutela, la adopción u otras formas posibles de encontrar un lugar seguro y permanente para que el menor viva y reciba cuidados.



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

## 2. ¿Cuánto tiempo durará mi caso?

Los tiempos de un caso pueden variar dependiendo de la naturaleza y las circunstancias específicas del caso o del condado, pero algunos plazos generales que establece la ley en un caso de bienestar de menores son:

- Si un niño ha sido puesto bajo custodia física temporal (TPC) bajo el Capítulo 48 (el Código de Menores)<sup>8</sup> y el niño no es devuelto a su hogar, el tribunal debe celebrar una Audiencia de custodia física temporal dentro de las 48 horas, excluyendo sábados, domingos y feriados legales.
- Si un Niño necesita Servicios de Protección y una petición (CHIPS) no ha sido presentada ante el tribunal en el momento de la Audiencia de custodia física temporal, debe ser presentada dentro de las 72 horas de la Audiencia TPC.
- Una Audiencia de alegatos centrada en la petición CHIPS debe tener lugar dentro de los 30 días de la presentación de la petición CHIPS. La audiencia de alegaciones debe celebrarse en un plazo de 10 días si el menor se encuentra en un entorno de vida seguro, lo que incluye un centro de detención.<sup>9</sup>
- Si se impugna la petición CHIPS, debe celebrarse una audiencia de determinación de los hechos en los 30 días siguientes a la audiencia de alegaciones. Si la audiencia de determinación de los hechos concluye que el niño necesita protección o servicios, debe celebrarse una audiencia de disposición dentro de los 30 días siguientes a la audiencia de determinación de los hechos.
- Se debe presentar un Plan de Permanencia ante el tribunal en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que el menor fue retirado del hogar por primera vez. El Plan de Permanencia debe ser revisado por el tribunal o por un panel administrativo en un plazo de 6 meses después del traslado y cada 6 meses a partir de ese momento mientras el menor permanezca fuera del hogar. En los 12 meses siguientes a la primera retirada del menor del hogar, y a partir de entonces cada 12 meses, el tribunal debe celebrar una Audiencia de Permanencia centrada en el Plan de Permanencia.
- Si su hijo es un niño indígena, la agencia debe hacer un esfuerzo activo para proporcionar una interacción familiar natural y sin supervisión.



<sup>8</sup> Wis. Stat. ch. 48: <https://docs.legis.wisconsin.gov/statutes/statutes/48>

<sup>9</sup> Salvo lo dispuesto en el artículo 48.299 (9), la audiencia para determinar si alguna de las partes desea impugnar una alegación de que el niño o el niño por nacer necesita protección o servicios se llevará a cabo en una fecha que permita un tiempo razonable para que las partes se preparen, pero dentro de los 30 días posteriores a la presentación de una petición para un niño o una madre gestante que no esté bajo custodia segura, o dentro de los 10 días posteriores a la presentación de una petición para un niño que esté bajo custodia segura.



# QUÉ PUEDEN ESPERAR LOS PADRES

Si le separan a su hijo de su hogar, su asistente social permanente será el punto de contacto en lo que respecta a los plazos específicos de su caso. Si usted logra un objetivo o cumple con una tarea específica como se requiere en su Plan de Permanencia o en cualquier documento del tribunal, esto no cambia sus circunstancias inmediatamente. El éxito debe ser compartido con su trabajador permanente y el juez en su próxima reunión o fecha de audiencia.

## 3. ¿Cuáles son mis responsabilidades con respecto a la participación en las citas médicas de mis hijos, conferencias escolares, etc.?

- A menos que un tribunal haya ordenado lo contrario, o que uno de los padres haya dado permiso a otra persona, el padre del niño tiene la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas sobre el niño.
- Lo mejor es hablar con el profesional de bienestar infantil sobre las próximas citas con el médico o las actividades escolares. La comunicación es fundamental para entender lo que le ocurre a su hijo si está fuera de casa. Pueden discutir cuál sería la mejor práctica para coordinar la comunicación cuando estos eventos sucedan.
- Dependiendo de las razones por las que su hijo pueda estar fuera de casa, se le animaría a participar en estas actividades en la medida de sus posibilidades o a comunicar por qué no puede hacerlo. Si existe una **orden judicial de no contacto**, la opción de participar en esas actividades se indicará en la orden judicial. Nunca dude en hacer preguntas u obtener claridad sobre los detalles específicos de su circunstancia por parte de los profesionales de bienestar infantil de su condado.



## 4. ¿Qué puedo aportar a la hora de elegir un proveedor de cuidados fuera del hogar para mi hijo?

- Los organismos de bienestar infantil están obligados a dar prioridad a la colocación de los niños con parientes o amigos cercanos: afines. Usted puede y debe proporcionar al profesional de bienestar infantil asignado una lista de familiares y amigos para que sean considerados como proveedores de colocación.
- Si su hijo es un niño indígena, las agencias de bienestar infantil están legalmente obligadas a seguir las preferencias de colocación según lo dispuesto por la Ley de Bienestar Infantil Indígena de Wisconsin.



## Profesionales del bienestar infantil: Funciones, responsabilidades y expectativas

### 1. ¿Cuál es la función de cada uno? ¿Qué debo esperar de mi trabajador de evaluación inicial? ¿De mi asistente social permanente? ¿Su supervisor?

- Los profesionales de la evaluación inicial conocerán en profundidad a cada miembro de su hogar como individuo y como unidad familiar. Utilizarán esta información para tomar dos decisiones distintas:
  - 1) ¿Se ha producido maltrato o abandono de un niño/niños de acuerdo con la legislación estatal?
  - 2) ¿Están seguros los niños en el hogar?
- Los profesionales de bienestar infantil permanentes trabajarán estrechamente con usted, sus hijos y la persona que cuida de sus hijos (proveedor de cuidado fuera del hogar) para cambiar los comportamientos que causan que su hogar sea inseguro para que sus hijos permanezcan en el hogar y/o sean devueltos al hogar. Si su hijo es colocado en OHC, el profesional permanente trabajará con usted para alcanzar los objetivos identificados para la permanencia de su hijo.
- Los supervisores de bienestar infantil deben orientar a sus profesionales en todos los puntos de decisión importantes relacionados con la seguridad y la permanencia de cada familia. También pueden ser un recurso para las familias que podrían beneficiarse de una mayor comunicación y explicación en torno al proceso del sistema de bienestar infantil.
- Si su hijo es un niño indígena, la agencia debe hacer un esfuerzo activo para proporcionar una interacción familiar natural y sin supervisión.

### 2. ¿Cuáles son las razones apropiadas para acudir a cada una de estas personas?

Póngase en contacto con el asistente social permanente si:

- Le preocupa la seguridad de su hijo.
- Necesita ayuda para conseguir los recursos necesarios para garantizar la seguridad de su hijo.
- Necesita ayuda para conseguir los recursos necesarios para garantizar que su hijo pueda volver a casa de forma segura.

Póngase en contacto con el supervisor de su asistente social permanente si:

- Desea más información o explicaciones sobre el proceso de bienestar infantil.
- Le preocupa el servicio o la atención que le está prestando su asistente social permanente.

### 3. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con mi asistente social y su supervisor?

Todos los profesionales de bienestar infantil están disponibles a través de sus números de teléfono y direcciones de correo electrónico del trabajo. Algunos condados también tienen la posibilidad de que usted se comunique con los profesionales de bienestar infantil por mensaje de texto u otro servicio de mensajería.